



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEPC GUERRERO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO POR EL MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y, POR LA OTRA LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDEPIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. ABEL BRUNO ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SEDEPIA":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, conforme a lo previsto en los artículos 22 fracción XIV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, que es el órgano encargado de promover, respetar, vigilar y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, así como promover el enfoque intercultural ante las secretarías, dependencias y entidades paraestatales de nivel federal estatal y municipal, para mejorar el acceso igualitario de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas a los servicios públicos.

I.2. La visión de la "LA SEDEPIA" estriba en ser una instancia rectora en el acompañamiento de la acción institucional con la plena participación de los pueblos indígenas y afro-mexicanos del Estado, de conformidad con los artículos 8, 9, 10, 11, 12 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción XIV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero Número 242; y 08 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afro-mexicanos, el **Maestro Abel Bruno Arriaga** en su calidad de Titular se encuentra facultado para suscribir y ejecutar los convenios necesarios que beneficien a los pueblos indígenas y afro-mexicano del Estado de Guerrero, quien acredita su personalidad con el



nombramiento y acta de toma de protesta que le fue otorgado por la ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado, **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, de fecha 19 de marzo de 2024, mismos que se anexan en copia simple a este convenio general.

I.4. Para los efectos del presente "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", señala como domicilio ubicado en Avenida de la Juventud Número 5 de la Colonia el Centenario, Código Postal 39090, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correo electrónico saia2127@hotmail.com; sedepiajuridico@gmail.com y teléfono 7474949029.

II.- DECLARA "IEPC GUERRERO":

II.1 Que conforme a los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante Constitución Local); 173, 175 y 177 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEG); es un organismo público local, cuya función es garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia; encargado de promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; se encuentra dotado de autonomía y es de carácter permanente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

Además, es el encargado de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales, así como los procesos de participación ciudadana y su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad, siempre con un enfoque desde la perspectiva de género.

II.2. Que la **Maestra Luz Fabiola Matildes Gama**, acredita el carácter de Consejera Presidenta, a través del acuerdo INE/CG1616/2021, de 26 de octubre de 2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, notificado mediante oficio INE/STCVOPL/161/2021, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual hace del conocimiento a la interesada la designación antes referida, tomando protesta a dicho cargo ante el Consejo General de "EL IEPC GUERRERO" el 27 de octubre de 2021, documentos que se anexan a este documento en copia simple.



II. 3. Que en términos del artículo 189, fracción II y XIII de la LIPEEG, la Consejera Presidenta tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente a **"EL IEPC GUERRERO"**, así como la de establecer los vínculos necesarios con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de **"EL IEPC GUERRERO"**.

II.4. Que el **Maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz**, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo, con la designación otorgada a su favor por el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"**, mediante acuerdo 010/SE/21-01-2015, de veintiuno de enero del dos mil quince, ratificado mediante acuerdo 009/SO/21-01-2016, de veintiuno de enero del dos mil dieciséis, y reelecto mediante acuerdo de 011/SE/15-01-2021, de quince de enero del dos mil veintiuno, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante ese Consejo General.

II.5. Que de conformidad con el artículo 201, fracción XXIII de la LIPEEG, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras facultades, la de auxiliar al Consejo General y a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, así como las demás que le sean conferidas por el ordenamiento previamente citado.

II.6. Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Colonia El Porvenir, Planta Baja, Torre "C", Código Postal 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correo electrónico oficialiadepartes@iepcgro.mx y teléfono: 7471161769.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente convenio, precisando que en la celebración del mismo no media dolo ni mala fe, sino que es resultado de su libre voluntad y, por tanto, se comprometen dentro del respectivo ámbito de sus atribuciones a colaborar entre ellas para alcanzar los objetivos del presente convenio.

III.2. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.



Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente instrumento es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para que **"LAS PARTES"**, dentro de su respectivo ámbito de atribuciones y competencia, lleven a cabo actividades de fomento y difusión de la cultura democrática entre la ciudadanía guerrerense, la educación cívica, la participación ciudadana, con énfasis en la protección de los derechos político electorales de los grupos en situación de desventaja o vulnerabilidad, asimismo, para la colaboración técnica, académica y de investigación, intercambio de información y otras que resulten de mutuo interés para ambas partes. En el entendido de que los compromisos y términos particulares se definirán en los respectivos convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a desarrollar las siguientes actividades en los ámbitos que, en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

a) Promover el intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual en materia de cultura democrática y derechos humanos, educación cívica, participación ciudadana, protección de los derechos político electorales de grupos en situación de desventaja o vulnerabilidad (personas indígenas y afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual, migrantes, jóvenes y cualquier otra), así como en materia de consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

b) Promover y organizar la realización de foros, seminarios, conferencias, simposios, mesas redondas, paneles, cursos, talleres y cualquier otro evento académico, así como impartir conjuntamente cursos, diplomados, seminarios o talleres que permitan la formación de personal especializado de ambas instituciones.

c) Promover la investigación e intercambio de experiencias en temas políticos, electorales, así como realizar publicaciones conjuntas derivadas de los resultados de investigación sobre temas de interés mutuo.



- d) Compartir la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se comprometen a protegerla y resguardarla, en términos de este Convenio y de la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- e) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en los temas de interés mutuo, particularmente los enfocados a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;
- f) Organizar y participar en el ámbito de su competencia en los procedimientos de consulta a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como en mecanismos de participación ciudadana.
- g) Brindar asesoría técnica especializada, en el ámbito de sus atribuciones, sobre temas y acciones que se deriven del objeto de este instrumento jurídico;
- h) Promover y garantizar en el ámbito de su competencia la utilización de las lenguas indígenas a través de la traducción oral y escrita de materiales informativos relacionado con los derechos político y electorales de los pueblos indígena por medio de enlaces interculturales (traductores e intérpretes) debidamente acreditados. Así como en los procedimientos que sean requeridos por el Instituto Electoral.
- i) Impulsar y desarrollar acciones conjuntas que permitan incentivar la participación y el ejercicio de derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.
- j) Promover la participación de las mujeres indígenas y afroamericanas en el ámbito comunitario y municipal a través de acciones conjuntas que generen procesos de empoderamiento con pertinencia cultural.
- K) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las **"LAS PARTES"**, relativa al objeto y fines del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la ejecución de lo establecido en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se precisarán los compromisos y las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de



comprometer y representar legalmente a **"LAS PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo del convenio específico de colaboración y coordinación.
2. Alcances y resultados que se obtendrán y las especificaciones para arribar a ellos.
3. Obligaciones y compromisos a cargo de **"LAS PARTES"**, así como las responsabilidades específicas de cada una y los plazos para cumplirlas.
4. En su caso, el monto económico del proyecto y el esquema de financiamiento, así como la asignación de recursos humanos y materiales.
5. Programa, plan de trabajo y/o cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto.
6. Designación de personas responsables del desarrollo del proyecto.
7. En su caso, actividades y personas responsables de la supervisión y seguimiento.
8. Términos de la confidencialidad y de la propiedad intelectual del proyecto desarrollado.
9. Términos para la protección de datos personales en propiedad de sujetos obligados.
10. Modificaciones
11. Caso fortuito o fuerza mayor
12. Terminación anticipada
13. Vigencia del convenio.
14. Reglas para resolver las Controversias que se susciten en el desarrollo del proyecto.
15. Las demás que acuerden las **"PARTES"**.

CUARTA. RESPONSABLES O ENLACES DE LAS PARTES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables o enlaces de cada Institución a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de **"EL IEPC GUERRERO"** se designa al **Maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del citado Instituto.
- b) Por parte de **"LA SEDEPIA"**, se designa a la C. **Lic. Esther Gómez Pacheco**, **Directora General de Defensa y Asesoría Jurídica** quien fungirá como enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento.

Las y los servidores públicos designados como enlace podrán sustituirse en cualquier momento previa notificación por escrito que realicen las partes.



QUINTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivos de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico deberán realizarse por escrito o vía electrónica con acuse de recibido, en los domicilios o correos electrónicos establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** señalan los siguientes correos electrónicos autorizados para recibir dichas comunicaciones:

"EL IEPC GUERRERO": oficialiadepartes@iepcgro.mx

"LA SEDEPIA": sedepiajuridico@gmail.com

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificada por escrito a la otra, con acuse de recibido respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señaladas en el apartado de declaraciones de este convenio.

SEXTA. FINANCIAMIENTO Y/O APLICACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES. El presente convenio no implica transferencia o aportación de recursos presupuestales, por lo que cada una de las **"LAS PARTES"** cubrirá con sus propios recursos los gastos que se generen con motivo de la realización de las acciones objeto de este convenio, ello de conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuenten.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca o que lo haya contratado, por lo que en ningún caso y bajo motivo la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES. **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que cada una responderá exclusivamente del cumplimiento de las obligaciones que haya asumido en forma expresa.



NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado entre "**LAS PARTES**" que ninguna será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización de las acciones objeto de este convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución de las acciones pactadas.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN. "**LAS PARTES**" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter administrativa, técnica y/o financiera que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y de reserva de toda la documentación e información que no sea de carácter público, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los reportes a que se refiere el inciso k) de la cláusula **SEGUNDA** de este convenio, se emitirán de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley 466 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

La entrega de la información y documentación realizada no implica el libre uso y disposición de esta.

En caso de que cualquier persona servidora pública involucrada en este instrumento utilice la información para fines distintos al objeto del presente convenio general, serán sancionados conforme lo prevé la Ley.

La parte afectada hará del conocimiento de los hechos de manera directa a la otra parte de este convenio y procederá en consecuencia a efectuar la denuncia, que podrá ser a petición de parte o de oficio.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"** a través de un convenio modificatorio, mismo que surtirá efectos a partir de su firma, sin que ello implique la extinción o novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación, mismo que se anexará al presente instrumento legal y formará parte integral del mismo.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos y dibujos industriales. Asimismo, acuerdan que los derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial que deriven de la ejecución del presente convenio de colaboración, pertenecerán a la parte cuyo personal los haya generado, debiendo dar el debido reconocimiento a las personas que intervinieron, de conformidad con la legislación aplicable. Si la producción se realizará conjuntamente, los derechos corresponderán a las partes que hayan tenido participación en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá hasta el catorce de octubre del 2027, fecha en que finaliza la administración pública estatal.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto la determinación anticipada.

En cualquier caso, **"LAS PARTES"** realizarán las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio y para concluir las acciones que estén en proceso de ejecución.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que designen para ello.

En caso de que subsista la controversia, **"LAS PARTES"**, acuerdan someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes en Chilpancingo de Los Bravo,



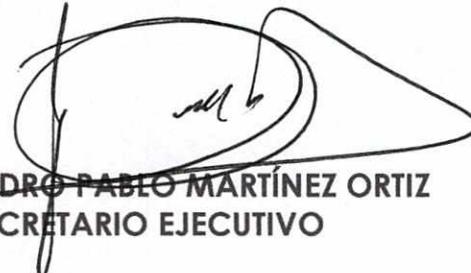
Guerrero, renunciando a cualquier fuero presente o futuro que les pudiera corresponder, por razón de domicilio u otras causas.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por duplicado, en la Ciudad de Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, a los dieciseis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

POR "EL IEPC GUERRERO"

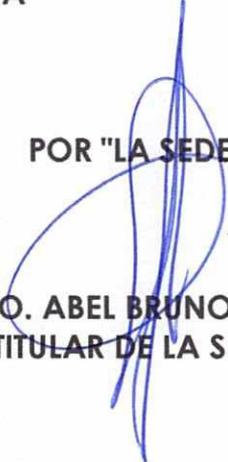


MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA SEDEPIA"



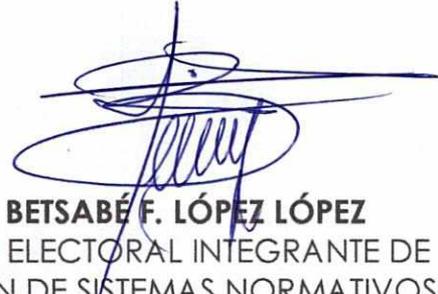
MTRO. ABEL BRUNO ARRIAGA
TITULAR DE LA SEDEPIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

POR "EL IEPC GUERRERO"



MTRA. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS
PLURICULTURALES



DRA. BETSABÉ F. LÓPEZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS
PLURICULTURALES



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

LIC. DORA LUZ MORALES LEYVA
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS
PLURICULTURALES



SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS
**PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS**

DRA. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL DEL IEPC
GUERRERO.

MTRA. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN
CONSEJERA ELECTORAL DEL IEPC
GUERRERO

MTR. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL DEL
IEPC GUERRERO

POR "LA SEDEPIA"

LIC. ESTHER GOMEZ PACHECO
DIRECTORA GRAL. DE DEFENSA
Y ASESORIA JURIDICA

LIC. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ CIRILO
SECRETARIO PARTICULAR